

	Pesetas
descuento establecido por Decreto de 7 de Junio de 1933	61.078,21
	5.831.505,85
Al mismo por formación del proyecto	61.078,21
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de la dirección	36.648,93
Total	5.929.230,99

2.º Para la realización de dicho proyecto se concede subvención por un total de 3.557.538,59 pesetas, equivalente al 60 por 100 del presupuesto del proyecto de obras redactado por el mencionado Arquitecto, a la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, subvención condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa convocará subasta pública para la ejecución de este proyecto.

b) En el anuncio de dicha subasta se harán constar necesariamente los siguientes extremos:

1. Formará parte de la Mesa—independientemente de los miembros que dicha Dirección designe—un representante de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, designado por este Organismo previamente, y actuará de Secretario el de la Junta Provincial de Barcelona.

2. Será requisito necesario para acudir a la subasta la consignación previa en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra.

La adjudicación definitiva deberá ser aprobada por Orden ministerial y realizada la cual el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por un importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del remate, practicándose, asimismo, la pertinente consignación en la Caja General de Depósitos.

Al día siguiente de celebrar la apertura de pliegos, los licitadores, excepto el adjudicatario, podrán instar la cancelación de la fianza provisional.

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses desde la fecha de recepción definitiva de las obras, y siempre que aquéllas se hayan dado por conforme, a cuyo efecto se integrará una Comisión de la que formarán parte dos miembros, al menos, designados por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Los licitadores podrán presentar, en sustitución de las fianzas provisional y definitiva, documento fehaciente acreditativo de hallarse incorporados a una Agrupación Profesional o Mutualidad de Seguros que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la presentación de un aval otorgado con el mismo objeto por un banco oficial o por un banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

3. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en los periódicos oficiales, los de constitución de la Mesa y los del acta matriz y primera copia del Notario autorizante, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondiente.

4. La adjudicación de las obras se ajustará al pliego de condiciones facultativas anexo al Proyecto y al Pliego de Condiciones Generales aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

5. La escritura notarial de adjudicación se otorgará ante Notario, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva de la subasta.

En la escritura notarial de adjudicación deberá hacerse constar, expresamente, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad al otorgamiento de la escritura.

6. Las obras deberán dar comienzo en un plazo de treinta días a contar desde el otorgamiento de la escritura notarial de adjudicación, debiendo estar íntegramente ejecutado el proyecto, y dispuestas para su recepción las obras, en un plazo máximo de dos años, a partir de su iniciación.

7. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el

plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con las condiciones especiales de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

8. Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán directamente por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra entrega de certificaciones de la obra ejecutada.

c) El importe de la subvención que se concede quedará fijado, definitivamente, en la cantidad resultante, una vez deducido de la cifra inicial de 3.557.538,59 pesetas, el porcentaje que represente la baja con que se haya adjudicado la subasta.

d) La presente subvención queda condicionada a la realización íntegra de la totalidad del proyecto de obras formulado, así como a cuanto dispone la Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente) en relación a los inmuebles adquiridos o construidos total o parcialmente con fondos subvencionales procedentes de los presupuestos del Departamento o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

3.º Por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa se remitirá a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, sin demora alguna, los resguardos de la fianza provisional y definitiva, o documentos que sustituyan a los mismos, correspondientes al adjudicatario de la subasta, primera copia del acta notarial de adjudicación y copia certificada de la póliza de seguro que haya contratado el adjudicatario sobre las obras a realizar, en la inteligencia de que hasta tanto no obren en poder del referido Organismo Central tales documentos se considerará en suspenso el otorgamiento de la subvención, siendo responsable el Centro subvencionado, frente al adjudicatario, de los compromisos que haya contraído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 27 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el proyecto de construcción de la segunda fase del edificio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre subvención a la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell (Barcelona) para la construcción de la segunda fase de un nuevo edificio, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Balcells, y

Resultando que por el Presidente del Patronato Rector de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell se solicitó subvención de la Junta Central de F. P. I. para la construcción de la segunda fase del nuevo edificio (talleres, aulas especiales, salón de actos, etc.), en el que habrá de quedar instalada en el futuro dicha Escuela, ya que actualmente viene funcionando en otro edificio cuya capacidad resulta insuficiente, a cuyo efecto remitió el oportuno proyecto, redactado por el Arquitecto don José Antonio Balcells, con un presupuesto total de 22.140.776,99 pesetas;

Resultando que remitido el proyecto a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ésta lo emite con fecha 13 de marzo del año en curso, con reparos a honorarios facultativos, proponiendo su aprobación una vez rectificadas los mismos;

Resultando que por la Junta Central de Formación Profesional Industrial se rectifican los honorarios facultativos efectuando el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, quedando, por tanto, el total importe del proyecto en 21.786.890,79 pesetas;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de F. P. I., en su sesión celebrada el 12 de abril de 1962, acordó subvencionar las obras de referencia en un 60 por 100 de su importe, lo que supone 13.072.134,47 pesetas, ya que el resto se satisfará con cargo a los créditos del Organismo de quien depende la Escuela;

Resultando que la Escuela de referencia fué reconocida como Centro no oficial de F. P. I. por Decreto número 842/1959, de 12 de mayo;

Considerando que al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, figura un crédito destinado a subvencionar las obras correspondientes a Escuelas reconocidas de F. P. I., creadas por iniciativa privada, dependientes de Corporaciones;

Considerando que según lo determinado en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública deberán realizarse las pertinentes obras por subasta y ser fiscalizado previamente el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, una vez contraído el mismo por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en la reunión de 28 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de construcción de la segunda fase del edificio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios (talleres, aulas especiales, salón de actos, etc.) redactado por el Arquitecto don José Antonio Baicells, con un presupuesto total de 21.786.890,79 pesetas, según el siguiente detalle:

	Pesetas
Ejecución material	18.087.719,30
Pluses	516.908,60
Beneficio industrial	2.713.157,89
Presupuesto de contrata	21.317.785,79
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 1,75 por 100 de la ejecución material, ya deducidos los descuentos del Decreto de 7 de junio de 1933	180.425,—
Idem, idem por dirección de obra	180.425,—
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección	108.255,—
	21.786.890,79

2.º Para la realización de dicho proyecto se concede una subvención de 13.072.134,47 pesetas a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell, equivalente al 60 por 100 del total importe del referido proyecto, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El 40 por 100 restante del importe del proyecto deberá ser abonado con los créditos de que disponga el Patronato Rector del Centro; en el caso de que no se cumpliera esta condición, la Junta Central de F. P. I. retiraría la subvención de referencia y el Patronato citado reintegraría a la Junta Central de F. P. I. las cantidades ya entregadas.

b) El referido Patronato convocará subasta pública para la ejecución de este proyecto.

c) En el anuncio de esta subasta pública se harán constar necesariamente los siguientes extremos:

1. Formará parte de la Mesa, independientemente de los miembros que designe dicho Patronato, un representante de la Junta Central de F. P. I., previamente designado por este Organismo.

2. Para poder tomar parte en la subasta, será preciso que los licitadores acrediten haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma el importe de 426.355,71 pesetas, en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional.

Realizada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva hasta un total de 852.711,42 pesetas.

Al día siguiente de celebrar la apertura de pliegos, los licitadores podrán, excepto el adjudicatario, instar la cancelación de la fianza provisional.

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses de la fecha de recepción definitiva de las obras, y siempre que aquéllas se hayan dado por conformes.

Los licitadores podrán presentar, en sustitución de la fianza provisional o definitiva, documento fehaciente que acredite haberse incorporado a una Agrupación Profesional, o Mutualidad de Seguros, que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la presentación de un aval otorgado con el mismo objeto por un banco oficial o por un banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

3. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anun-

cio en los periódicos oficiales, los de constitución de la Mesa y los del acta matriz y primera copia del Notario autorizante, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondiente.

4. La ejecución de las obras se ajustará al pliego de condiciones facultativas anexo al proyecto y al pliego de condiciones generales aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), considerándose en tal sentido rectificadas las referencias que se hacen en los documentos del proyecto al Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación, publicado por el Centro Experimental de Arquitectura, Madrid, 1948.

5. La escritura notarial de adjudicación se otorgará ante Notario, dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

En la escritura notarial de adjudicación deberá hacerse constar expresamente que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderá formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura.

6. El plazo para el comienzo y terminación de las obras será el señalado en el artículo séptimo del pliego de condiciones facultativas.

Si por circunstancias imputables al contratista la obra no fuese terminada con sujeción al proyecto en el plazo antes señalado, perderá aquél la fianza depositada y satisfará a la Junta Central de F. P. I., en concepto de multa, una indemnización de 2.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, del importe de las últimas certificaciones de importe de la obra ejecutada; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955.

7. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de F. P. I., la cual abonará al Patronato Rector de la Escuela la parte proporcional que le corresponda.

8. Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán por la Junta Central de F. P. I. contra entrega de certificaciones de la obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones, vigentes sobre la materia.

3.º Por el Patronato Rector de la Escuela de referencia se remitirá a la Junta Central de F. P. I., sin demora alguna, un ejemplar de los periódicos oficiales en los que se publique el anuncio de la convocatoria a subasta pública; posteriormente entregará a la Junta Central de F. P. I. el resguardo de la fianza provisional o documento que le sustituya, primera copia del acta notarial de adjudicación provisional y copia certificada de la póliza de seguro que haya contratado el adjudicatario sobre las obras a realizar. Mientras no obren en poder de la Junta Central de F. P. I. estos documentos se considerará en suspenso el otorgamiento de la subvención, siendo responsable dicho Patronato frente al adjudicatario de los compromisos que haya contraído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable y leñoso que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por la Subdirección del Patronato Forestal del Estado, se anuncia en subasta libre la enajenación del aprovechamiento maderable y leñoso en el monte que a continuación se detalla, correspondiente al año forestal 1962-63: